



DECRETO N° 287 /

TEMUCO, 25 FEB 2022

VISTOS:

1.- El Ord. N° 42 de fecha 13 de enero de 2022, en que se solicita al Concejo Municipal la renovación de 744 patentes de alcoholes.

2.- El Acuerdo de Concejo N° 27, mediante el cual se certifica la aprobación de la renovación de 742 patentes de alcoholes, en sesión de concejo municipal de fecha 18 de enero de 2022.

3.- El Acuerdo de Concejo N° 28, mediante el cual se certifica el rechazo de la renovación de 2 patentes de alcoholes, en sesión de concejo municipal de fecha 18 de enero de 2022.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1139 de fecha 28.10.2021, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.

5.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República

6.- El Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República.

7.- El Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República.

8.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco.

9.- El Decreto N° 4/2020 Del Ministerio de Salud, que decreta emergencia sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

10.- La Resolución N° 591 Exenta, del 23 de julio de 2020 y sus modificaciones, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID - 19, e instala plan Paso A Paso.

11.- El informe de política monetaria Ipom junio 2021 del Banco Central de Chile.

12.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

13.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

14.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2426112

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2.- Que, el Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, establece que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos, y que frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal. Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.

3.- Que, el Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República señala que los municipios deberán revisar las medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública.

4.- Que, la comuna de Temuco retrocede en el plan paso a paso a partir del 05 de enero 2022, quedado en fase 3 de "preparación".

5.- Que, al 25 de enero de 2022 el Ministerio de Salud informa en su sitio web oficial la existencia de 67.018 casos activos de Covid 19, con una positividad de PCR del día de 15,82%, con un 2,54% superior al de la semana.

6.- Que, el Informe de Política Monetaria Ipom de Junio 2021 del Banco Central de Chile, señala que "En el caso de las expectativas empresariales se observan diferencias, con una mayor afectación en empresas de menor tamaño y sectores más rezagados en la recuperación", y "Pese a que la economía ha mostrado una importante recuperación, la pandemia es un fenómeno aún presente y podrían darse eventos inesperados", agregando su presidente en la presentación de política monetaria que "la recuperación no ha llegado a todos con la misma rapidez y aún existen grupos de personas y empresas que no han logrado superar sus dificultades"

7.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda.

8.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal, se rematarán en pública subasta al mayor postor, y caducará las patentes que excedan la cantidad autorizada.

9.- Que, existen contribuyentes que al 31 de enero de 2022, aun no cumplían requisitos para que sus patentes de alcoholes fueran sometidas a votación del Concejo Municipal para solicitar su renovación.

10.- Que, al 24 de febrero de 2022, existe 01 contribuyente adicional que ha cumplido requisitos legales para someter a votación del concejo municipal la renovación de su patente de alcoholes limitada.

DECRETO:

1.- Suspéndase el funcionamiento de la patente de alcoholes limitada que se detalla a continuación

Nº	Rol	Clasificación	Dirección	Razón Social	Rut
1	4-2804	Minimercado MEF	Río Pidenco Nº 610	Rodrigo Fernández Fernández	

2.- El contribuyente no podrá pagar las patentes y no podrán funcionar hasta que sea aprobada la renovación por Concejo Municipal y se efectúe el pago respectivo.

3.- Si la renovación de la patente rol 4-2804 es rechazada, no podrá pagar y la resolución será notificada en la forma que determine el decreto respectivo.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VNV.-

Distribución

- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Secretaría Municipal
- Of. Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

